

El Retiro, 18 de Enero de 2026

Señores

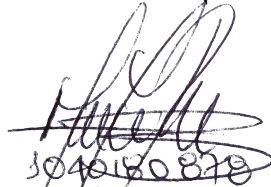
CONCEJO MUNICIPAL EL RETIRO - ANTIOQUIA

El Retiro - Antioquia

Cordial Saludo;

Anexo a la presente remitimos la propuesta de servicios para **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACION, Y CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PARA EL CONCEJO MUNICIPAL**; de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente Ley 1562 de 2013, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019. De igual forma es importante anotar que la infracción y el incumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, generará en los empleadores multas y sanciones establecidas en el Decreto 0472 de 2015 que incluye el cierre temporal o definitivo de la empresa.

Atentos a cualquier inquietud,



MARVIN JEFFERSON YEPES RAMIREZ

ASESOR EN SGSST

CORREO: myepesasesorsst@gmail.com

CEL: 3152701623

**PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE ASESORIA
PARA EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN
E IMPLEMENTACION, Y
CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES
MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION
DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO SG-SST PARA EL
CONCEJO MUNICIPAL**

Alcance: ASESORÍA EN SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

2026

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- 1. JUSTIFICACIÓN**
- 2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PROPUESTA**
- 3. NORMAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE**
- 4. SERVICIOS DISPONIBLES**
- 5. OFERTA ESPECÍFICA –PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACION, Y CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PARA EL CONCEJO MUNICIPAL**

1. JUSTIFICACIÓN

El control del Riesgo para evitar pérdidas humanas y el **cumplimiento de la Ley en Colombia** hacen necesario entregar en manos de Especialistas la construcción del esquema estratégico para la administración de los potenciales de pérdida en la Empresa.

El Decreto Ley 1072 de 2015 Capítulo 6 establece que toda empresa, sin importar su tamaño, deberá contar con un sistema de gestión para la seguridad y salud en el trabajo debidamente documentado e implementado: **Artículo 2.2.4.6.37. Transición:** “Los empleadores deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para lo cual, a partir del 31 de julio de 2014 deberán dar inicio a las acciones necesarias para ajustarse a lo establecido en esta disposición y tendrán unos plazos para culminar la totalidad del proceso, contados a partir de dicha fecha, de la siguiente manera”:

- 18 meses para las empresas de menos de diez (10) trabajadores, esto significa el 31 de enero de 2016.
- 24 meses para las empresas con diez (10) a doscientos (200) trabajadores, esto significa el 31 de julio de 2016.
- 30 meses para las empresas de doscientos uno (201) o más trabajadores, es decir, para el 31 de enero de 2017.

El incumplimiento e infracción en lo establecido en las normas de seguridad y salud en el trabajo se encuentra estipulado en el decreto 0472 de 2015, Capítulo 11 del Decreto 1072 de 2015; el cual señala entre otros:

Artículo 2.2.4.11.1. Objeto. “Las normas del presente capítulo tienen por objeto establecer los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, señalar las garantías mínimas que se deben respetar para garantizar el derecho fundamental al debido proceso a los sujetos objeto de investigación administrativa, así como establecer normas para ordenar la clausura del lugar de trabajo y la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa de prevención de riesgos laborales, cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores”.

Artículo 2.2.4.11.2. Campo de aplicación. “Las normas del presente capítulo se aplican a las actuaciones administrativas que adelanten los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social, las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo, la Unidad de Investigaciones Especiales, y la Dirección de Riesgos Laborales de ese mismo Ministerio por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales”

Artículo 2.2.4.11.4. Criterios para graduar las multas. Las multas por infracciones a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales se graduarán atendiendo los siguientes criterios, en cuanto resulten aplicables, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Ley 1438 de 2011 y 12 de la Ley 1610 de 2013:.

1. La reincidencia en la comisión de la infracción.
2. La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión por parte del Ministerio del Trabajo.
3. La utilización de medios fraudulentos o de persona interpuesta para ocultar la infracción o sus efectos.
4. El grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
5. El reconocimiento o aceptación expresa de la infracción, antes del decreto de pruebas.
6. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
7. La ausencia o deficiencia de las actividades de promoción y prevención.
8. El beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
9. La proporcionalidad y razonabilidad conforme al número de trabajadores y el valor de los activos de la empresa.
10. El incumplimiento de los correctivos y recomendaciones en las actividades de promoción y prevención por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o el Ministerio del Trabajo.
11. La muerte del trabajador.

Artículo 2.2.4.11.5. Criterio de proporcionalidad y razonabilidad para la cuantía de la sanción a los empleadores. Se establecen los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, conforme al tamaño de la empresa de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2º de la Ley 905 de 2004 y el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006 y conforme a lo establecido en los artículos 13 y 30 de la Ley 1562 de 2012 y con base en los siguientes parámetros:

Tamaño de empresa	Numero de trabajadores	Activos totales en número de SMMLV	Art 13, inciso 2 Ley 1562 (de 1 a 500 SMMLV)	Art 30, Ley 1562 (de 1 a 1000 SMMLV)	Art 13, inciso 4 de la Ley 1562 (de 20 a 1000 SMMLV)
			Valor Multa en SMMLV		
Microempresa	Hasta 10	< 500 SMMLV	De 1 hasta 5	De 1 hasta 20	De 20 hasta 24
Pequeña empresa	De 11 a 50	501 a < 5.000 SMMLV	De 6 hasta 20	De 21 hasta 50	De 25 hasta 150
Mediana empresa	De 51 a 200	100.000 a 610.000 UVT	De 21 hasta 100	De 51 hasta 100	De 151 hasta 400
Gran empresa	De 201 o más	> 610.000 UVT	De 101 hasta 500	De 101 hasta 1000	De 401 hasta 1000

En el evento en que no coincida el número de trabajadores con el valor total de los activos conforme a la tabla anterior, prevalecerá para la aplicación de la sanción el monto total de los activos conforme a los resultados de la vigencia inmediata mente anterior.

Es por lo anterior que a continuación se presenta la Propuesta para el **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACION, Y CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PARA EL CONCEJO MUNICIPAL**

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PROPUESTA

2.1. OBJETIVO

Realizar la implementación del SGSST con las respectivas actividades bajo cronograma y respaldo de personal idóneo conforme al Decreto 1072 de 2015 y con los lineamientos de la Resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos de implementación del SGSST.

2.2. ALCANCE DE LA PROPUESTA.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACION, Y CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PARA EL CONCEJO MUNICIPAL

Será realizada por personal con experiencia en el diseño, implementación y administración del SGSST. El proceso consiste en el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Decreto 1072 de 2015 bajo los lineamientos de la Resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos del SGSST

APLICACIÓN DE LOS ESTANDARES MINIMOS SEGÚN RESOLUCION 0312 DE 2019 CON TODOS LOS ENTREGABLES QUE EXIGE ESTA RESOLUCION PARA CUMPLIMIENTO LEGAL

PROPUESTA ESPECIFICA:

ACTIVIDAD	INVERSIÓN
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACION, Y CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PARA EL CONCEJO MUNICIPAL Según Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2.2.4.6 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA \$ 36.000.000
EL PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS REALIZADO SE ENTREGARÁ EN MEDIO MAGNÉTICO Y TODAS LAS ACTIVIDADES ESTARÁN SOPORTADAS POR INFORME ESCRITO Y REGISTRO DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN, FIRMADOS POR PERSONAL IDONEO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	

GENERALIDADES DE LA OFERTA
Cabe resaltar que las actividades están respaldadas por licencias de profesionales según normatividad vigente.
CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ÉXITO

La empresa debe asignar los recursos necesarios para la realización de las actividades requeridas, el personal debe ser citado con anterioridad y se debe informar el objetivo de esta para su total cumplimiento y puntualidad a la hora de empezar.

NOTA: EL ÉXITO DE ESTA PROPUESTA DEPENDE DE LA DISPONIBILIDAD, COMPROMISO Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN.

El cronograma de actividades se concertará una vez se apruebe la propuesta para poder desarrollar las actividades puntuales según requerimientos legales.